



Villavicencio, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (Ley 1849/2017)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2020-00002-00 (8619 E.D.)
AFECTADO: JOSE ANTONIO ALVARADO GOMEZ Y OTRO.
FISCALÍA: OCTAVA (8ª) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTA.

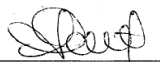
Precluido como se encuentra el término probatorio, se ordena correr traslado a las partes para alegar de conclusión, por el término común de **cinco (5) días**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014.

La presente decisión se deberá notificar por estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. 018 del SEIS (06) DE MAYO DE 2022, fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.


Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e2f410acc1127758c4b86b61b474f934bcc2d1401b216caeea9b4d064283b75**

Documento generado en 05/05/2022 11:37:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>